



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN FINCA LA HABA EN TAHIVILLA

CLÁUSULA 1ª – OBJETO DE LA LICITACION. PLAZO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es el aprovechamiento de pastos de la Finca La Haba, de titularidad del Ayuntamiento de Tarifa durante cinco años forestales de 2012 a 2017, comenzando el aprovechamiento de cada año en octubre y finalizando en septiembre del año inmediato posterior. El plazo total del contrato comienza en octubre de 2012 y finaliza en septiembre de 2017.

CLÁUSULA 2ª – CONDICIONES DEL APROVECHAMIENTO

Las condiciones del aprovechamiento serán las previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, que tendrá la consideración de parte integrante del contrato.

CLÁUSULA 3ª – PRECIO

El tipo de tasación, será de 6.500 euros/anual, más I.V.A.

CLÁUSULA 4ª – FORMA DE PAGO

El importe definitivo del remate total de la adjudicación, deberá ser abonado en un solo plazo, antes de dar comienzo al aprovechamiento y un plazo no superior a diez días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo, en los sucesivos años el pago será efectuado en la fecha del 1 al 15 de Octubre del correspondiente año en la c/c 2103 4007 89 0030001779 de la sucursal de Unicaja en Tahivilla.

CLAUSULA 5ª – PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL APROVECHAMIENTO DEL PASTO.

De acuerdo con el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de fecha 14 de Noviembre, se utilizarán como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad. Se califica el contrato como contrato privado de aprovechamiento de pastos. Los contratos privados se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas del derecho administrativo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas del derecho privado. Como legislación específica tomamos la legislación patrimonial.

CLAUSULA 6ª.- CAPACIDAD DEL EMPRESARIO PARA CONTRATACION CON LA ADMINISTRACIÓN.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Podrán contratar con este Ayuntamiento, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

En ningún caso podrán contratar con este Ayuntamiento las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias detalladas en el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de fecha 14 de Noviembre.

CLAUSULA 7ª.- MEDIOS PARA LA ACREDITACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICAS.

1) Solvencia económica y financiera.-

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
- c) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

No obstante, si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

2) Solvencia técnica.-

La solvencia técnica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los siguientes elementos:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- a) Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- c) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
- d) Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.
- e) Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- f) Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

CLAUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para optar a la convocatoria se presentarán en el Ayuntamiento de Tarifa, en la Secretaría General-Departamento de Contratación, en horario de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación de las invitaciones a los distintos licitadores consultados.

También podrán enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado, según lo establecido en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a este Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante telex o telegrama el mismo día (art. 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 9ª – DOCUMENTACION A PRESENTAR.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, A y B, denominados SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN Y SOBRE "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA, respectivamente, en los que se hará constar el nombre del ofertante y cuyo contenido será el siguiente:

1.- El sobre A, denominado DOCUMENTACIÓN, contendrá: Los licitadores presentarán un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL



PROCEDIMIENTO DEL APROVECHAMIENTO DE PASTO DE FINCA LA HABA TAHIVILLA

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B igualmente cerrados, que llevarán la misma inscripción referida en el apartado anterior y además un subtítulo, que será el siguiente:

El **sobre A** se subtitulará “DOCUMENTACION” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

En el supuesto que el licitador sea una Asociación de Ganaderos deberá presentar copia de los estatutos así como su inscripción en el Registro de Sociedades.

c) Escritura de constitución o modificación, en su caso, de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del presente pliego.

e) Una declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, contempladas en el art. 15 a 20 del TRLCAP. Esta declaración comprenderá, además, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que, la justificación acreditativa de tal requisito debe exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.(ver modelo declaración responsable)

f) Justificante de haber constituido la garantía provisional prevista en la cláusula 14 del pliego, por importe del 3% del precio de licitación, excluido el IVA en la c/c 2100 4796 16 0200008565 de la sucursal de La Caixa en Tarifa.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) En los supuestos de uniones de empresarios, dichos empresarios deberán nombrar ante la Administración un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Los que acrediten la personalidad jurídica. No es necesaria la formalización de la unión de empresarios en escritura pública hasta tanto no se haya efectuado la adjudicación a su favor.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

**MODELO DECLARACION RESPONSABLE (debe incluirse en el sobre "A").
cláusula 9.1 e) del pliego.**

D. _____, en nombre propio (o representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio _____ en _____ y con D.N.I. núm. _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige el aprovechamiento de pastos en finca municipal "La Haba",
DECLARO:

- 1.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contempladas en el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de fecha 14 de Noviembre.
- 2.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En Tarifa, a..... de de 2012.

2.- El sobre B, denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA, contendrá la propuesta económica ajustada al siguiente modelo:

MODELO (debe incluirse en el sobre "B")

D. _____, en nombre propio (o representación de _____), mayor de edad, de profesión _____, domicilio en _____ y con D.N.I. núm. _____, teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige el aprovechamiento de pastos en finca municipal "La Haba", se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de condiciones técnicas particulares, los acepta en todas sus partes y ofrece satisfacer la cantidad de _____ cursos anuales.

HAGO CONSTAR:

- 2.- Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
- 3.- Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resultó adjudicatario.
- 4.- Que adjunto la documentación exigida.

CLÁUSULA 10ª - CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION.-

Por acuerdo plenario de fecha 23 de Noviembre de 2010, se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, con las funciones que le asignan



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

el Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de fecha 14 de Noviembre.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde de Tarifa Juan Andrés Gil García
- Vocales:
 - Secretaria General o funcionario que legalmente le sustituya
 - Interventor de Fondos o funcionario que legalmente le sustituya
 - Técnico-Jefe del Área proponente del contrato. Juan Manuel Pérez Corrales. Área de Patrimonio y Montes
 - Diego España Calderón. Presidente de la ELA de Tahivilla
 - Un representante del grupo político PP.
 - Un representante del grupo político PSOE.
 - Un representante político del Grupo PA
 - Un representante político del Grupo ULT
 - Un representante del Grupo Político de IU
- Secretario: Asesor Jurídico del Área de Contratación del Ayuntamiento.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos la mitad de sus miembros (siempre el Presidente y el Secretario) (Ley 30/92, arts. 22 a 29).

Los acuerdos de la Mesa deberán adoptarse por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Su función, previa calificación de la documentación presentada, será la apertura de los sobres que contiene la oferta económica, el día hábil siguiente a la finalización de la presentación de proposiciones, o concedido un plazo de subsanación respecto a la documentación presentada, el día hábil aquel en que finalice el mismo.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación pudiendo solicitar, antes de su emisión, cuantos informes considere precisos y tengan relación directa con el objeto del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona propuesta, frente a la Administración, mientras no exista adjudicación definitiva.

El plazo máximo para la adjudicación del contrato será de quince días a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, transcurrido el cual sin haberse adoptado acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

CLÁUSULA 11ª – CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato al licitador cuya propuesta se califique por la Mesa de Contratación como económicamente más ventajosa para la Administración. El único criterio de adjudicación será el precio, así, la calificación como oferta más ventajosa se realizará a la proposición que contenga el precio más alto a partir del tipo de licitación que se ha fijado en la cláusula 3 del pliego en 6.500 €/anuales. Serán rechazadas las propuestas que sean inferiores al tipo de licitación.

La Mesa de contratación, se reunirá finalizado el plazo para la presentación de proposiciones para la apertura en acto público de las propuestas de los licitadores y procederá a declarar admitidas las



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

propuestas que se ajusten a los criterios y requisitos previstos en el pliego, rechazándolas en caso contrario. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la aportación de aquella documentación cuya falta se observara en la fase de comprobación del sobre "A". Completada la documentación por todos los licitadores, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y a la clasificación de las ofertas por orden según el precio ofrecido. Identificada la oferta más ventajosa económicamente para la Administración, se notificará esta circunstancia al licitador, que será requerido para presentar en el plazo de diez días hábiles la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituya la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación en la c/c 2100 4796 16 0200008565 de la sucursal de La Caixa en Tarifa. Presentada esta documentación, se procederá a adjudicar el contrato por el órgano de contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes, en Resolución motivada que se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. Si no se presentara la documentación en plazo, el órgano de contratación, declarará la renuncia del licitador propuesto a la adjudicación del contrato y procederá a requerirle esta documentación al licitador cuya oferta haya quedado clasificada a continuación de la anterior y así sucesivamente a los siguientes, incautándose la garantía provisional de aquellos que renuncien a la adjudicación del contrato.

CLAUSULA 12ª.- ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.-

El adjudicatario tendrá que estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

El adjudicatario aportará en esta fase del procedimiento certificados oficiales de la Agencia Tributaria Estatal y de la Seguridad Social.

CLAUSULA 13ª.- GASTOS DE LICITACION Y PUBLICACIÓN.-

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de licitación y publicación, así como otros que deriven de la preparación y adjudicación del contrato.

CLAUSULA 14ª.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Los licitadores deberán constituir, obligatoriamente, para poder participar en este procedimiento una fianza provisional equivalente al 3% del tipo de licitación. De ser adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio del remate, excluido el IVA en su caso.

Ambos tipos de fianzas podrán constituirse por cualquiera de los modos señalados en el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que en extracto son:

- a.- en efectivo o en valores de Deuda Pública
- b.- mediante aval bancario
- c.- mediante contrato de seguro de caución

CLAUSULA 15ª.- PLAZO DE GARANTIA



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El plazo de garantía se fija en un año, contado desde el día siguiente al de la firma del contrato.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- De los gastos originarios a la Administración por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De los daños y perjuicios ocasionados a la Administración con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.
- De la incautación que pudiera decretarse en los casos de resolución del contrato.

CLAUSULA 16ª.- PREFERENCIA EN LA EJECUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA.-

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que ésta afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en la normativa aplicable.

CLAUSULA 17ª.- CANCELACION Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.-

Adjudicado el contrato, se procederá de oficio a la devolución de las garantías provisionales a los licitadores que no hayan sido adjudicatarios. Al adjudicatario se le retendrá el importe abonado en este concepto hasta la constitución de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, sin resultar responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía fijado en la cláusula 15, y habiendo cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista, se dictará acuerdo de devolución de la fianza definitiva. Si resultarán responsabilidades del contratista se ejercitarán sobre la garantía definitiva, y si quedara algún resto de la misma, una vez finalizado el plazo de garantía, se procederá a la devolución del mismo al contratista.

CLAUSULA 18ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, pudiendo elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La no formalización del contrato en plazo, por causa imputable al contratista, es causa de resolución del mismo.

CLAUSULA 19ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El contrato se ejecutará de acuerdo con las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que diciera al adjudicatario el responsable nombrado por la Administración de comprobar la correcta ejecución, que elevará un informe al término del contrato a los efectos de la devolución de la garantía.

Son causas de resolución del contrato las contenidas en el artículo 223 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público. A los efectos previstos en el art. 223. f) de esta norma, se califican como obligaciones esenciales la de pago del importe del contrato en el plazo fijado en el pliego, y la de cumplimiento de las prescripciones técnicas particulares, siendo su incumplimiento, causas de resolución del mismo.

CLAUSULA 20ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 21ª.- DAÑOS A TERCEROS.

El adjudicatario será responsable de todos los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del aprovechamiento de los pastos, así como de las sanciones a que diere lugar por faltas o extralimitaciones de sus deberes.

CLAUSULA 22ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y demás normativa aplicable.

CLAUSULA 23ª.- REGIMEN JURIDICO.-

El contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos en la Finca La Haba, de titularidad municipal, se califica como un contrato privado de naturaleza patrimonial. Los contratos privados se rigen por la legislación patrimonial y por remisión, en su preparación y adjudicación por la Ley de Contratos y en sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Para lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo establecido en:

- Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos básicos)
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDLeg. 3/2011
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y RD 816/2009, Reglamento de desarrollo de la Ley 30/2007
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CLAUSULA 24ª.- JURISDICCION COMPETENTE.-

Por tratarse de un contrato privado de naturaleza patrimonial, serán Tribunales competentes para conocer y resolver de los litigios que puedan surgir en los aspectos de la preparación y adjudicación del contrato, los de la jurisdicción contencioso-administrativa y para los aspectos de su cumplimiento y extinción los de la jurisdicción civil.



TARIFA, 17 de agosto de 2012.

EL ALCALDE

Edo. Juan Andrés Gil García